

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, OCTUBRE
VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Vista la anterior demanda el despacho de conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P INADMITE la misma para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane, en los siguientes puntos:

1.- Precise la cuantía teniendo en cuenta lo manifestado en el acápite de demanda (mayor cuantía) y los certificados expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal de la localidad, aportados con el libelo demandatorio, en concordancia con los incisos tercero y cuarto del artículo 25 del C.G.P.; aunado a precisar si el avalúo corresponde en su integridad a los lotes objeto de las pretensiones.

2.- Informe si el Certificado Especial de derechos reales se encuentra en concordancia con el de tradición, teniendo en cuenta las anotaciones No. 15 a la 19, respecto de JOSE ARNULFO MORA PASTOR y ETELVINA DUITAMA DE AMEZQUITA y precisando si las ventas efectuadas por estos titulares corresponden en su integridad a la totalidad de los derechos adquiridos por aquellos, en su oportunidad.

3.- Determine el inmueble de mayor extensión por su área, señalando además los linderos generales y demás características que resulten de entidad para su debida identificación (Artículo 83 C.G.P.)

4.- Exponga los hechos de la demanda con el lleno de las exigencias del numeral 5 del artículo 82 del C.G.P., haciendo énfasis en los hechos constitutivos de la posesión alegada con elementos de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron, expresando la fecha en que adquirió la propiedad por el modo de prescripción solicitada.

5.- Alléguese Certificado Especial Catastral de colindantes, expedido por la autoridad administrativa respectiva (IGAC); del inmueble de mayor extensión al cual pertenece el que pretende en pertenencia.

NOTIFIQUESE

MIRYAM TILSIA LEÓN ESTUPIÑAN

JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY CUNDINAMARCA**

21 OCT 2020

Hoy _____ se notificó
el auto anterior por anotación en el **ESTADO**
ELECTRONICO No. 058

ELSY JEANET CRUZ QUIJANO

Secretaria